



COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL

Página 1 de 2

DATOS PERSONALES

Nombre: _____ Apellidos: _____ DNI, NIE: _____

Dirección: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

TÉRMINOS

PRELIMINAR: El/La aspirante a voluntario/a declara conocer la legislación aplicable en materia de protección civil, especialmente la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; la ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid; Decreto 165/2018, de 4 de diciembre y el Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil de Soto del Real

PRIMERO: Para ser Voluntario/a de Protección Civil, el/la aspirante debe haber aprobado el Curso de Formación Básica para Aspirantes a Voluntarios de Protección Civil que imparte la Comunidad de Madrid y haber superado un periodo de seis meses de prácticas en la Agrupación, todo ello sin perjuicio de la asistencia posterior a programas de formación, actualización de conocimientos o similares, que pueda organizar, en el ámbito de protección civil, la Agrupación, la administración local, autonómica o estatal, cuando así se determine.

SEGUNDO: El conjunto de derechos y obligaciones que corresponden al voluntario y a la Agrupación, serán los establecidos en la normativa aplicable en cada momento, con especial referencia al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, (Decreto 165/2018 de 4 de diciembre) y al Reglamento de la propia Agrupación.

TERCERO: Las funciones y actividades que se compromete a realizar el/la voluntario/a serán las contempladas en el marco de las actuaciones de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil previstas en la legislación vigente y las propias de los programas de Protección Civil del Ayuntamiento de Soto del Real, que le sean encomendadas, siempre y cuando cuente con la formación suficiente para ello.

CUARTO: La duración de este compromiso es indefinida, perdiendo el/la voluntario/a su condición de tal por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento
2. A petición propia, en cuyo caso se entregará solicitud de baja definitiva, dirigida por escrito al Alcalde-Presidente del Municipio, o Autoridad Municipal correspondiente en caso de haberse producido delegación o desconcentración de las funciones propias de la Jefatura Local de Protección Civil, que ostenta el Alcalde.
3. Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso.
4. Por no cumplir el número mínimo de horas mensuales establecidas en el Reglamento de la Agrupación.
5. En los casos en los que así proceda, por aplicación de las normas de disciplina establecidas en el texto legal referido en el número anterior y en el Reglamento de la Agrupación.

En los supuestos precedentes, así como en caso de incomparecencia injustificada superior a tres meses, se acordará la baja definitiva del voluntario.

Acordada y notificada la misma, se procederá por el/la voluntario/a a la entrega inmediata en el Ayuntamiento, de la documentación de identidad, distintivo, uniforme, equipo y material que le hubiera sido adjudicado. Esta obligación será exigible a los causahabientes en caso de baja definitiva por fallecimiento.

“Antes de firmar, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso”.

QUINTO: Son causas de baja temporal del/la voluntario/a:

1. La situación de suspensión de derechos y obligaciones, que se produce en los siguientes casos:
 - a. Cuando proceda por la aplicación de las normas disciplinarias reglamentariamente establecidas.
 - b. Por ausencia superior a tres meses, siempre que tenga motivos justificados y que la misma haya sido comunicada oportunamente ante el Jefe de la Agrupación.
2. Cuando el/la voluntario/a se encuentre de baja médica, debiendo aportar justificante médico ante el Jefe de la Agrupación.
3. Si la baja temporal fuese a petición del/la voluntario/a por un tiempo inferior a seis meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja.
4. Si la baja temporal fuese a petición del/la voluntario/a por un tiempo igual o superior a seis meses, deberá solicitar su reincorporación ante el Jefe de la Agrupación.

SEXTO: Los conflictos que surjan entre el/la voluntario/a y la Agrupación, se dirimirán por vía arbitral de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Y en prueba de conocimiento y conformidad, firma a un solo efecto el presente compromiso la persona indicada en el encabezamiento,

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma:

La firma del presente documento no implica el ingreso en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Soto del Real. El mismo no se hará efectivo hasta la firma de la Resolución de Alta por parte del Concejal Delegado correspondiente y la notificación al interesado.

Información básica sobre Protección de Datos	
Actividad de tratamiento	Voluntarios de Protección Civil.
Responsable	Ayuntamiento de Soto del Real.
Finalidad	Gestión de voluntarios de Protección Civil
Derechos de los interesados	Derecho de acceso, rectificación y oposición, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional sobre el tratamiento en la sección "Protección de Datos" de la página Web del Ayuntamiento de Soto del Real: https://www.ayto-sotodelreal.es/politica-de-privacidad